

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 2035 - 7	FECHA 20 DIC 2019
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ	
C.C:	14.225.605 de Ibagué	
DIRECCION:	Calle 12 No. 2-70 Of. 405	
TELEFONO:	2639103	Correo Electrónico: ricardorg405@yahoo.es
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2018-03-22
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VIA PURIFICACION - CHENCHE ASOLEADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario contados a partir del Acta de Iniciación.	
VALOR	OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$8.950.797.823).	
FORMA DE PAGO	El pago del presente proceso será bajo la modalidad de precio unitario el cual deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del constructor. El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra, así: I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al veinte por ciento (20%), Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. II. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos.	
ANTICIPO	Una vez analizado el sector construcción, y teniendo en cuenta en lo transcurrido del año no presentó un crecimiento, además de analizar procesos adelantados por la entidad y por el valor del proceso se otorgará en calidad de anticipo el 30% del valor del contrato de obra, previa suscripción del acta de inicio y presentación de la certificación del plan de inversión del anticipo aprobada por el supervisor y ordenador del gasto. El contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. De la primera acta parcial de pago, se amortizará el 30% correspondiente al valor del anticipo; de la segunda acta parcial de pago se amortizará el 35% del valor del anticipo,	

2035 -

20 DIC 2019

	y de la tercera acta de pago se amortizará el 35% o el valor faltante por amortizar del anticipo. Nota: Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y el Departamento será el beneficiario del rendimiento del mismo. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal. Lo anterior de conformidad con art. 91 ley 1474 de 2011. Nota: EL INICIO DE LA OBRA NO ESTA SUJETA A LA ENTREGA DEL ANTICIPO.			
NUMERO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE No. 300-09304-4			
ENTIDAD BANCARIA	BANCO DE OCCIDENTE			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de entrega del proyecto adjudicado en el presente proceso será en la VIA PURIFICACION - CHENCHE ASOLEADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
SUPERVISOR	FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT O QUIEN HAGA SUS VECES.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4416	13 DE AGOSTO DE 2019	06-4-223142-6001	\$9.428.005.593,00	\$8.950.797.823,00
CONCEPTO: Mejoramiento de la vía Purificación – Chenche Asoleado en el Departamento del Tolima. BPIN: 2018004730085.				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 28.550.871, Secretario de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto No. 0827 del 21 de junio de 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el según Decreto No. 1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.225.605 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que El gran reto que asume la Administración Departamental "Soluciones que Transforman" en El Departamento del Tolima, en el marco de mejorar las condiciones de la infraestructura vial de

Soluciones que transforman

Página 2 de 16

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co - Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2035-E

20 DIC 2019

los Municipios como un componente transversal en el desarrollo socio económico de la región y en aras de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el plan de Desarrollo "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019", en el proyecto: "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA". En el Eje estratégico: "Tolima Territorio Productivo", en la Política: "Tolima compite, emprende, innova y se interconecta territorialmente". En el programa "En el Tolima Nace la Paz" y "Conectividad Digital y Física para Integrar y Conectar" en el subprograma: "Conectividad Digital Y Física Para Integrar Y Conectar", Impactando la meta: E2P6MP03 - Realizar mejoramiento y/o mantenimiento periódico y/o rutinario a 500 km de la red vial terciaria, durante los 4 años., el proceso denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIA PURIFICACION - CHENCHE ASOLEADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**. **SEGUNDA:** Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Soluciones que Transforman" en el Ejes "Tolima Territorio Productivo" y "Tolima Territorio En Paz y Seguro" incluye las Políticas de "Tolima compite, emprende, innova y se interconecta territorialmente." Y "Un Territorio De Convivencia, Participación Y Justicia Social" en los Programas de "Conectividad Digital Y Física Para Integrar Y Conectar" y "En El Tolima Nace La Paz" y en los Subprogramas "Conectividad Digital Y Física Para Integrar Y Conectar" y "En El Tolima Nace La Paz", enmarcado dentro del Proyecto Macro "Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial terciaria y la integración de los territorios rurales que transforman en el Tolima", el objetivo de este programa se basa en garantizar la conectividad e integración entre las diferentes regiones conllevando a mejorar la competitividad y la disminución tanto en los costos de operación como de los tiempos de viaje, logrando aumentar la velocidad de operación mediante un mejoramiento recuperando así la vida útil de las vías con alto deterioro, disminuyendo el riesgo de transitabilidad en sectores críticos de la red vial terciaria y así brindar soluciones sostenibles y viales técnicas y económicas para preservar la infraestructura vial garantizando la continuidad del servicio; todo esto con el fin de optimizar la infraestructura vial y así ir cerrando brechas para la construcción de paz con integración e ir acercando los territorio y la población de la región convirtiendo las desventajas en oportunidades y generando un crecimiento económico más equilibrado y un desarrollo social más equitativo. Logrando alcanzar la META establecida dentro del programa **E2P6MP03** "Realizar mejoramiento y/o mantenimiento periódico y/o rutinario a 500 Km de la red vial terciaria, durante los 4 años." El gran reto que asume la Administración Departamental "Soluciones que Transforman" en el periodo del 2016 – 2019 es preparar nuestro territorio para conciliar la seguridad, entendida como un valor de la democracia para construir la paz en el territorio y adecuarse al posconflicto, la reintegración, los conflictos derivados de las disidencias armadas, entre otros. Además, con acuerdo de paz, será urgente la recuperación social y adecuación económica de las regiones y las poblaciones azotadas por décadas de enfrentamiento. **TERCERA:** Que en la actualidad el Municipio de Purificación habitan alrededor de 22947 personas, de igual forma hay una población flotante aledaña a las distintas veredas de este sector y otros. Por tal razón el mejoramiento de la vía es de vital importancia para la comunidad de este sector, a fin de evitar problemas de salud producidas por el polvo que provoca el mal estado de la vía en algunos sectores, los cuales generan enfermedades respiratorias en la comunidad que habitan allí, de igual forma los daños que producen en los vehículos que transitan por estas vías, debido a los grandes baches que se producen por la escorrentía de las

2035--

20 DIC 2019

aguas lluvias; por ende es importante realizar el mejoramiento adecuado. Las vía Purificación – Chenche Asoleado presenta una longitud aproximadamente de 8.3 km, el cual presenta un sector en mal estado, tal es el caso del tramo comprendido entre el K1+800 al K5+213 en el municipio de Purificación, esta vía se encuentra en afirmado y con señalización vertical sectorizada, el ancho de la calzada es de 8.0 m, con un carril por sentido; No cuenta con andenes, ni Bermas, por lo que los peatones se desplazan por un costado de la carretera a lo anterior se le suma el marcado desarrollo agrícola, turístico y comercial, lo cual generaría un deterioro mayor de la estructura del pavimento actual, exponiendo aún más la estructura de la vía; ocasionando con ello incomodidad e inseguridad a quienes transitan por dicho corredor vial. En virtud de lo anterior, si no se realiza una intervención para mejorar las condiciones técnicas de la vía en mención, toda vez que en el aumento en los tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros y generan impacto negativo sobre el desarrollo económico de la región. La pertinencia del proyecto se dimensiona desde una perspectiva integral en la cual se pretende mejorar las condiciones de movilidad del sector, teniendo en cuenta que el tramo vial Purificación – Chenche Asoleado, es una vía importante del departamento del Tolima, toda vez que es un tramo importante para el sector del oriente del departamento del Tolima que comunica al municipio de Purificación con municipios del oriente del Tolima como Saldaña, Prado y a su vez estos tres municipios se comunican el municipio de Dolores, cuyos municipios son importantes productores agrícolas y pecuarios tal es el caso del municipio de Prado gran productor de lácteos, al igual que el municipio de Purificación, el municipio de Dolores productor de café y el municipio de Saldaña que es potencial turística y de una buena actividad económica y comercial, además de proporcionar mejores condiciones de movilidad y transitabilidad, lo que se traduce en mejores medios de transporte de productos y de acceso a servicios de salud, educación y desarrollo económico para los municipios aledaños principalmente. Los efectos positivos de la inversión en infraestructura de transporte, se ven reflejados a nivel macroeconómico, regional y en términos de competitividad; con ello se iniciaría a cerrar la brecha de infraestructura y atender los requerimientos que le impondrá el crecimiento de la demanda productiva y de servicios de transporte en las carreteras; La política de infraestructura de transporte que se adelantara estará enmarcada en procesos integrales de planificación con un nivel alto de los estudios técnicos para la toma de decisiones; en la definición de lineamientos estratégicos para el sector en materia de adaptación y mitigación del riesgo frente a desastres naturales; en el desarrollo de programas que respondan y complementen las apuestas productivas y sectoriales; en la adopción de nuevos y mejores mecanismos de financiación; y en la integración y desarrollo regional. Por consiguiente, con el mejoramiento de la infraestructura, el departamento estaría optimizando la conectividad de las zonas rurales con las zonas urbanas municipales, las zonas municipales con el departamento y el departamento con el país. **CUARTA: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** a. Por tanto, el Departamento con el fin de atender las condiciones de transitabilidad que se vienen presentando en la vía Purificación – Chenche Asoleado busca evitar daños y efectos que afecten la buena convivencia de esta zona productiva del departamento lo cual afectaría a unos 22947 habitantes del municipio de Purificación, municipio que dependen económicamente del sector agrícola y ganadero, donde se producen cultivos como café, arroz, maíz, algodón, pastos,

Soluciones que transforman

Página 4 de 16

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: decontratos@tolima.gov.co - Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2035 - =

20 DIC 2019

ahuyama, plátano, limón, mango, entre otros (según información del Departamento Nacional de Planeación - DNP)., la Gobernación realizará la inversión de recursos en esta estructura del departamento, para este caso en este sitio la capa de rodadura se encuentra en afirmado dejan expuestos los materiales granulares lo cual lleva al aumento del área afectada y el número de la profundidad debido a la acción del tránsito que pasa por la zona el fin de salvaguardar las condiciones normales de habitabilidad de las comunidades del municipio afectado. Descripción de la Alternativa Seleccionada. Se realizara el mejoramiento de 3.413 Km de la vía Purificación-Chenche Asoleado en el sector (K1+800 a K5+213), realizando la demolición de un espesor de 10 Cm de la estructura de pavimentos existentes, de tal forma que queden materiales granulares remanentes, los cuales funcionaran como una capa de mejoramiento para la sub rasante natural, sobre la cual se dispone una capa de 23 cm de sub base granular clase B. sobre esta capa se dispone 20 cm de base granular clase B. para la carpeta asfáltica, se propone un espesor de 11 cm de acuerdo con las condiciones del tránsito, compuesta por 5 cm de base asfáltica MDC-19 y 6 cm de rodadura asfáltica MDC-25. Se realizara la construcción de 22 alcantarillas de diámetro de 36" de igual manera se propuso construir 5 Box Culvert en las abscisas K0+406, K1+070, K1+450, K1+494 y K5+183. Se construirá cunetas en concreto en ambos costados y a lo largo de toda la vía; lo anterior ejecutando actividades tales como preliminares, excavaciones, pavimentación de la vía, construcción de obras hidráulicas, filtros para vía. b. Esta importante estructura estaría comunicando y mejorando las condiciones de transitabilidad del Municipio de Purificación – Chenche Asoleado en el centro oriente del Departamento del Tolima convirtiéndose la misma en una vía que busca reducir tiempos de viaje y el crecimiento de la productividad en la región. c. En el sector en el cual se tiene previsto realizar el Mejoramiento de la vía; el cual en la actualidad presentan problemas de accesibilidad; carencias de obras hidráulicas, Deterioro en la estructura del pavimento, los materiales que presenta la via no cumplen con las especificaciones técnicas. d. La estructura actual del pavimento de la vía presenta desgaste en los materiales granulares en el tramo mencionado anteriormente por ende afectado la estabilidad de la estructura provocando un colapso en épocas de invierno dejando este sector del Centro oriente del departamento del Tolima incomunicado afectando a los habitantes, comerciantes provocando grandes pérdidas económicas. e. La necesidad de proveer una buena condición de servicio a las comunidades residentes y de los que por allí transiten en aras de una mejor condición del ciclo de vida de los activo, garantizando la estabilidad y buen funcionamiento como son las vías terciarias, conllevando a aumentar la velocidad de operación, disminución del riesgo de accidentalidad en la movilidad y reducción por ende en los costos de operación vehicular, desarrollan un ambiente natural cálido y regional. f. La no intervención oportuna de la vía acarrearía en un futuro inmediato, un problema de carácter socioeconómico, ya que se vería afectado los usuarios que frecuentan este tramo de vía, así como posibles accidentes graves que puedan llegar a afectar su integridad física por la no intervención de la misma y el pésimo estado en el que se encuentra dicho activo. **QUINTA:** Que se publicó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 159-2019, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **SEXTA:** Que se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos, resolución de apertura y el cronograma previsto para el desarrollo del

Soluciones que transforman

Página 5 de 16

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co - Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

(P)

2035-7

20 DIC 2019

proceso. **SÉPTIMA:** Que seguidamente se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 159-2019, en la cual se recibieron (51) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **OCTAVA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **NOVENA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual dejó habilitado al proponente, el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas conforme al cronograma previsto para tal fin. **DECIMA PRIMERA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y una vez realizada la apertura del sobre 2 propuesta económica, verificados cada uno de los ítems que componían el anexo de la oferta económica y los APUS, de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomendó al Ordenador adjudicar el contrato al proponente **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**, por estar en el primer orden de elegibilidad. **DECIMA SEGUNDA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**, mediante Resolución No. 0606 del 09 de diciembre de 2019. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VIA PURIFICACION - CHENCHE ASOLEADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes **OBLIGACIONES:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVIAS vigente, las cuales entre otras son: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. 2. Realizar las obras de "MEJORAMIENTO DE LA VIA PURIFICACION - CHENCHE ASOLEADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según presupuesto anexo, la vía a intervenir corresponde a 3.413 Km de la vía Purificación- Chenche Asoleado en el sector (K1+800 a K5+213). 3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.



2035 - =

20 DIC 2019

para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. 20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA

Soluciones que transforman

Página 7 de 16

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co - Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

②

2035--

20 DIC 2019

(Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. 23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. 25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. 28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 29. El CONTRATISTA, entregara al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. 30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. 31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. 32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. 35. El contratista deberá tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del

Soluciones que transforman

Página 8 de 16

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co - Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

②

2035--

20 DIC 2019

contrato de obra la cual debe estar de acuerdo a los lineamientos del SGR. 36. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente, la cual hace parte integral del presente contrato.

FORMULARIO 1-A Formulario propuesta económica								
El presente formulario formulario aplica para los procesos de contratación que tengan como forma de pago precios unitarios. La Entidad debe ajustarlo cuando la modalidad de pago corresponde a: precio global, llave en mano, administración delegada y reembolso de gastos								
N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
		GENERAL	PARTICULAR					
1 CAPITULO I PRELIMINARES								
1.1				Localización y Replanteo con topografía (Planimetría y Altimetría)	m2	33,447.40	\$ 359.00	\$ 11,974,169.20
Subtotal								\$ 11,974,169.20
2 CAPITULO II EXCAVACIONES								
2.1				Roceria y limpieza a lado y lado de la vía	Ha	2.05	\$ 673,300.00	\$ 1,378,784.00
2.2				Cortes ampliación banca	m3	5,346.41	\$ 34,900.00	\$ 186,589,801.00
2.3				cortes para ampliación estructura del pavimento	m3	4,279.56	\$ 23,600.00	\$ 100,997,675.00
2.4				cortes en roca para ampliar vía	m3	53.46	\$ 54,800.00	\$ 2,929,834.00
2.5				cargue y retiro de sobrantes hasta 12 km	m3	9,679.44	\$ 31,700.00	\$ 306,838,219.00
Subtotal								\$ 998,734,313.00
3 CAPITULO III PAVIMENTACION DE LA VIA								
3.1				conformación calzada, nivelación y compactación de sub rasante	m2	23,891.00	\$ 2,850.00	\$ 68,089,350.00
3.2				suministro y colocación de afirmado para nivelación y conformación de vía (incluye transporte)	m3	6,010.88	\$ 160,000.00	\$ 961,740,679.00
3.3				suministro y colocación de sub base granular	m3	8,069.59	\$ 174,000.00	\$ 1,404,109,236.00
3.4				suministro y colocación de base granular	m3	6,505.30	\$ 192,000.00	\$ 1,249,018,305.00
3.5				imprimación emulsión asfáltica rompimiento lento CRL=0	m2	28,669.20	\$ 2,750.00	\$ 79,700,376.00
3.6				Riego de Liga	m2	21,024.08	\$ 2,800.00	\$ 58,867,424.00
3.7				suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente tipo MDC 19 (base) incluye transporte, extendida y compactada	m3	1,524.97	\$ 890,000.00	\$ 1,357,223,306.00
3.8				suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente tipo MD12 (Rodadura) incluye transporte, extendida y compactada	m3	1,188.55	\$ 915,000.00	\$ 1,087,526,736.00
3.9				suministro e instalación geotextil tipo NT4000 a nivel de subrasante	m2	36,860.40	\$ 10,500.00	\$ 387,034,199.00
3.10				suministro e instalación geotextil tipo T2100 a nivel de SBG	m2	850.00	\$ 10,500.00	\$ 8,925,000.00
3.11				Geo celda en zonas de puntuales h: 12cm	m2	2,010.0	\$ 70,500.00	\$ 141,705,930.00
Subtotal								\$ 6,803,940,535.00
4 CAPITULO IV CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS								
4.1				Excavación en material conglomerado y/o común para alcantarillas en el ancho de vía	m3	750.00	\$ 23,600.00	\$ 17,700,000.00
4.2				cargue y retiro de sobrantes hasta 12 km	m3	750.00	\$ 31,700.00	\$ 23,775,000.00
4.3				concreto simple solados y atraques	m3	71.53	\$ 472,900.00	\$ 33,826,544.00
4.4				Acero de refuerzo 60000 PSI	Kg	31,632.56	\$ 5,200.00	\$ 164,489,331.00
4.5				concreto clase D 3000 PSI	m3	207.19	\$ 584,800.00	\$ 121,162,895.00
4.6				suministro e instalación tubería vibro centrifugada de 36"	ml	174.56	\$ 682,000.00	\$ 119,049,936.00
Subtotal								\$ 480,003,705.00

Soluciones que transforman

Página 9 de 16

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co - Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2035 - 2

20 DIC 2019

5 CAPITULO V CONSTRUCCION CUNETAS REVESTIDA EN CONCRETO							
5.1			Excavación para cunetas en material común y/o conglomerado	m3	1,365.2	\$ 23,600.00	\$ 32,219.126
5.2			cargue y retiro de sobrantes hasta 12 km	m3	1,365.20	\$ 31,700.00	\$ 43,276.840
5.3			concreto de 3000 PSI para cunetas	m3	750.86	\$ 813,600.00	\$ 610,899.471
Subtotal							\$ 686,395.437
6 CAPITULO VI SEÑALIZACIÓN							
6.1			Línea de demarcación	ml	10.239	\$ 2,820.00	\$ 28,873.018
6.2			Señal vertical de tránsito	und	45.00	\$ 358,500.00	\$ 16,132.479
6.3			pintura de cabezales	m2	72.00	\$ 20,100.00	\$ 1,447.200
Subtotal							\$ 46,452.697
						SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE A.I.U.)	
						\$ 8,887,155.893	

COSTO DEL MANEJO DEL PAGA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AMBIENTALES				\$	183,286,273.00
PMT				\$	80,405,857.00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				\$	263,691,930.00
VALOR TOTAL				\$	8,950,797,623

VALOR TOTAL EN LETRAS: OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 00/100 MCTE.

NOTA 1: EL VALOR DEL PAGA, OBRAS COMPLEMENTARIAS AMBIENTALES Y PMT SON INMODIFICABLES	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2:	ADMINISTRACION	A=	17%
NOTA 3: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	IMPREVISTO	I=	3%
NOTA 4: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	UTILIDAD	U=	5%
NOTA 5: El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	TOTAL A.I.U.	A.I.U.=	25%
NOTA 6: El reconocimiento económico de los requerimientos ambientales exigidos por las autoridades ambientales, y/o sociales que son de obligatorio cumplimiento, serán reconocidos a cargo de reembolso de gastos (afectados por un % de administración) (Ajustar de acuerdo al proyecto)			



Scanned with
CamScanner

Ing. RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
PROPONENTE

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o

Soluciones que transforman

Página 10 de 16

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co - Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2035-3

20 DIC 2019

incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

CLAUSULA CUARTA:

DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL**

DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: VALOR: OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$8.950.797.823).** **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El pago del presente proceso será bajo la modalidad de precio unitario el cual deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del constructor. El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra, así: I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al veinte por ciento (20%). Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. II. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos.

2035--

20 DIC 2019

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura. **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remitido a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Certificación bancaria de la cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO.** Una vez analizado el sector construcción, y teniendo en cuenta en lo transcurrido del año no presentó un crecimiento, además de analizar procesos adelantados por la entidad y por el valor del proceso se otorgará en calidad de anticipo el 30% del valor del contrato de obra, previa suscripción del acta de inicio y presentación de la certificación del plan de inversión del anticipo aprobada por el supervisor y ordenador del gasto. El contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. De la primera acta parcial de pago, se amortizará el 30% correspondiente al valor del anticipo; de la segunda acta parcial de pago se amortizará el 35% del valor del anticipo, y de la tercera acta de pago se amortizará el 35% o el valor faltante por amortizar del anticipo. Nota: Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y el Departamento será el beneficiario del rendimiento del mismo. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los



2035 -

20 DIC 2019

organismos de vigilancia y control fiscal. Lo anterior de conformidad con art. 91 ley 1474 de 2011. Nota: EL INICIO DE LA OBRA NO ESTA SUJETA A LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 06-4-223142-6001, CONCEPTO: Mejoramiento de la vía Purificación – Chenche Asoleado en el Departamento del Tolima. BPIN: 2018004730085, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4416, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto. **CLAUSULA**

DECIMA - IMPUESTOS. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente

contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA**

DECIMA PRIMERA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **CIENTO CINCUENTA (150)** días calendario contados a partir del Acta de Iniciación. **CLAUSULA DECIMA**

SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA**

TERCERA: CESION: EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA**

CUARTA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA**

QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION,**

MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.**

CADUCIDAD. El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su

paralización. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de

Soluciones que transforman

Página 13 de 16



2035--

20 DIC 2019

producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA VIGESIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país



2035 = =

20 DIC 2019

que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración y seis meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la garantía que se suscriba al contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente a 300 SMMLV, con vigencia igual al plazo del contrato. **E) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los

Soluciones que transforman

Página 15 de 16

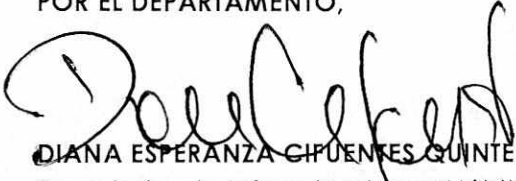
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: decontratos@tolima.gov.co - Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2035 -

20 DIC 2019

efectos el presente contrato se registrá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los **20 DIC 2019**

POR EL DEPARTAMENTO,



DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto



FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA
Profesional Universitario
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,



LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
C.C. No. 14.225.605 de Ibagué

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		18/12/2019
Proyectado por:	Milena Cruz Alzate	Dirección de Contratación		18/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				